Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

dro a Saluo al dho Sr D. Juan Lorenzo Silabert para que en Justicia pida lo que le combenga

La Ciudad dijo que en el Cauildo ordinario que se celebro en diez y seis de Dizre deste presente año, libro a D. Bartolome Baldayano vezino della zinco Reales de bellon por el Arrendamiento de un almazen suyo en que se tubo tpo de dos meses, la zeuada que los labradores deste campo entregaron en pago de lo que deuian del Repartimiento que se les hizo por la franqueza que gozaron de las Spezies Comestibles, y porque se padezio en dho Aquerdo, error Respecto de que lo que se deue al dho D. Bartolome son ciento por el dho tpo de dos Meses, Aquerda los libra al suso dho, y que sin usar del aquerdo Referido de diez y seis deste mes, por ser este de que se a de valer los pague en virtud de testimonio del de lo procedido y que procediere de las Rs de alcauzientos y millones de la Ciudad Bartolome Garzia Ybarguen fiel depositario dellos

Y en virtud del Aquerdo que lo que se a dicho en este Cauildo y auto a su continuacion del Sr Alcalde maior entro en este Ayuntamiento el dho D. thomas Rato, y hauiendo echo el Juramento y solemnidad acostumbrado, se le admitio al uso y exerzizio de dho oficio de Regidor y se le dio la posesion del en el lado dro que es donde le toca.

Viose una Carta escrita a esta Ciudad por la de Murzia su fha en ella a diez y seis deste mes, en que pide se le de satisfazion de seiscientos ducados que esta deuiendo del salario del Sr Corregidor, porque los Rezesita con toda prezision: y por la Ciudad entendida acordo que los Señores D. Domingo tacon y D. Miguel Antonio Tacon respondan a dha Ciudad, como esta se halla mui exsausta de medios, y imposibilitada por aora de poder pagar dha cantidad, pero que se esforzara quanto pudiere con la mayor breuedad, para la satisfazion de dho deuito que por ello se da a sus mrds comision en forma

Entro en este Ayuntamiento Pedro escudero Portero de Sala zerca de Hauer [illegible] a todos los Caualleros Regidores que an pedido ser [illegible] para [illegible] los libramientos que se contienen en el Cauildo ordinario de diez y seis deste mes